ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN No 214 DE 2026

ENTRE EL IMER Y EDGAR ALEXANDER DURAN RIVERA

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO FACILITADOR EN EL PROGRAMA DE DEPORTE INSTITUCIONAL
PLAZO	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($17.187.920)

Entre los suscritos, de una parte ROBINSON DE JESÚS BUILES GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudanía 15.445.315, en calidad de Gerente y representante legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER, con NIT 890.985.523-6, nombrado mediante Decreto 535 del 11 de agosto de 2025, facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal 051 de 1995, modificado por el Acuerdo 019 de 2017 y el Decreto 593 de 2017, obrando por facultades legales y especiales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y, quien para los efectos de este contrato se denominará EL IMER y de la otra parte EDGAR ALEXANDER DURAN RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No 15436319, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES	• El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER, es una entidad descentralizada del municipio de Rionegro cuya misión se orienta a ofrecer a la comunidad rionegrera actividades incluyentes de carácter educativo, deportivo, físico y recreativo, con el fin de fomentar estilos de vida saludables como un derecho social y fundamental de la población. Estas acciones se constituyen en factores promotores de la salud y de la formación ciudadana, fundamentales para la construcción de la convivencia y el fortalecimiento de las relaciones sociales. En este sentido, el municipio de Rionegro ha apostado por la consolidación de espacios para la práctica deportiva y recreativa que permitan la participación activa y la vinculación de los diferentes grupos poblacionales. • El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia de 1991 reconoce el deporte como un derecho de todos los ciudadanos, el cual ha sido protegido excepcionalmente como derecho fundamental por su conexidad con derechos como la vida y la salud. El deporte se concibe, además, como un motor esencial

para la convivencia y la paz, en la medida en que fortalece los lazos de solidaridad entre las personas y promueve procesos de transformación social con impactos sostenibles en el tiempo.

- En concordancia con lo anterior, el IMER Rionegro se consolida como un actor clave en la implementación de estrategias municipales orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de diversos grupos poblacionales. Para el cumplimiento de su misión institucional, el Instituto cuenta con el programa de Deporte, el cual se articula de manera efectiva con el sector educativo, promoviendo la formación en valores a través de prácticas sanas, recreativas y formativas.

- El objetivo general del programa es orientar los recursos y esfuerzos hacia una formación deportiva masiva, formativa, integral y sostenible en el tiempo, en equilibrio con el desarrollo social, la economía, el desempeño deportivo y la dimensión social, procurando el mejoramiento de la calidad de vida, el fortalecimiento del tejido social, la convivencia ciudadana y la adopción de hábitos culturales saludables.

- El proceso de deporte del IMER abarca actividades que van desde la iniciación deportiva hasta la formación para la alta competencia, e integra diversos programas enfocados en poblaciones y temáticas específicas, con una actuación transversal que impacta de manera integral a la población beneficiaria.

- Teniendo en cuenta las necesidades de los distintos públicos de interés de la entidad, y con el propósito de materializar la misión institucional y garantizar la continuidad del programa de "Deporte", se evidencia la necesidad de contratar los servicios de un profesional en el área del deporte o disciplinas afines, toda vez que el Instituto no cuenta dentro de su planta de personal con cargos que cumplan con dicho perfil.

- De conformidad con la normatividad vigente, esta necesidad se satisface mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que permita atender y acompañar el desarrollo del programa, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de la misión del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER Rionegro.

- La contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como facilitador del programa de "Deporte" del IMER se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Ciudad del Bienestar", en la línea

	estratégica "Educación y Cultura para el Bienestar", componente "Deporte y Recreación", programa "Fortalecimiento y promoción de hábitos y estilos de vida saludables a través de los procesos misionales de educación física, deporte, recreación y actividad física del IMER", cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Rionegro mediante el fomento y la promoción de hábitos y estilos de vida saludables. • Que la normatividad vigente le permite al IMER por la naturaleza del contrato, suscribir el contrato bajo la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que define Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. • Que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. • Que el comité de contratación del Instituto, llevo a cabo el proceso de evaluación y análisis de la necesidad aprobándose el presente proceso contractual el día 14 de julio de 2026, mediante acta de comité No 17. • Que el presente proceso de contratación y los documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, podrán ser consultados a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co • Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el futuro contrato, es viable la contratación entre el Instituto Municipal Educación Física, Recreación y Deporte - IMER en calidad de CONTRATANTE y EDGAR ALEXANDER DURAN RIVERA en calidad de CONTRATISTA.
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO FACILITADOR EN EL PROGRAMA DE DEPORTE INSTITUCIONAL

CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá planear, organizar, preparar y acompañar las competencias institucionales en las que participe el Municipio de Rionegro, en las diferentes ramas, categorías de edad y disciplinas deportivas, garantizando un enfoque diferencial que permita reconocer y atender las capacidades, destrezas y limitaciones de cada una de las personas atendidas en el programa.
CLAUSULA TERCERA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<table><tr><th>Formación</th><th>Experiencia</th></tr><tr><td>Técnico, tecnólogo o profesional en deporte o áreas afines.</td><td>Experiencia relacionada igual o superior a 6 meses.</td></tr><tr><td colspan="2">Tarjeta de entrenador deportivo o registro provisional de entrenador deportivo, expedido por el COCED</td></tr></table>
CLAUSULA CUARTA PLAZO	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026
CLAUSULA QUINTA VALOR	DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($17.187.920) **Retenciones** Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, el IMER procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. Con la suscripción del contrato, el contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista a manera de enunciado, están los siguientes: • Retención en la fuente por servicios o la del Art 383 del ETN • Retención de industria y comercio 0.8% Adicionalmente, cuando la sumatoria de los pagos efectuados o causados a favor del CONTRATISTA dentro de un mismo mes supere los 145 UVT (equivalentes a $7.594.230, de acuerdo con el valor de la UVT vigente para la correspondiente anualidad), se aplicarán las siguientes estampillas, conforme a la normativa vigente:

	• Estampilla Pro hospitales públicos 1% • Estampilla Pro Politécnico 0.4% • Estampilla Pro adulto mayor 3% • Estampilla Pro cultura 1% La anterior relación es enunciativa y no limita la obligación del CONTRATISTA de asumir los demás tributos que legalmente correspondan. En consecuencia, el IMER no reconocerá valores adicionales ni aceptará reclamaciones relacionadas con impuestos, estampillas, deducciones o retenciones derivadas de la ejecución contractual.
CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO	Los honorarios serán cancelados en pagos mensuales de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($3.437.584), o proporcional por fracción de mes, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, de acuerdo con los servicios prestados de conformidad con los requisitos del Instituto y entrega del respectivo informe y autorización de pago por parte del supervisor del contrato. NOTA: cuando el primer periodo de pago sea inferior a DIEZ (10) días, se unificará el valor a cobrar en la cuenta de cobro del mes siguiente y cuando el periodo a cobrar sea inferior a un mes, el pago se realizará de manera proporcional a las tareas efectivamente ejecutadas. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes de seguridad social, ARL y parafiscales si aplica, en los términos señalados para el efecto. En todo caso el IMER se ciñe a la normatividad vigente que regula la materia. El Instituto deducirá de dicho valor los impuestos y gravámenes de ley a que haya lugar. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera del Instituto, el supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que al vencimiento del contrato queden pendientes sumas de dinero por ejecutar por concepto de honorarios, estos serán liberados. **PROCEDIMIENTO PREVIO AL COBRO**

	1. Enviar al correo electrónico del supervisor del contrato, el informe de actividades con los anexos requeridos (planillas de seguridad social del periodo a cobrar, certificado de parafiscales firmado por revisor fiscal en caso de tenerlo, copia de la tarjeta profesional y el certificado de la junta central de contadores vigente, en caso de no tener revisor fiscal, el certificado de parafiscales debe ser firmado por el representante legal, evidencias de las actividades realizadas, remisión o actas de entrega de los suministros o implementos, pre factura o cuenta de cobro con el fin de revisar valores e información legal y relevante para el cobro). 2. Una vez revisados los documentos por parte del supervisor del contrato: a) Si esta correcta y completa la documentación, el supervisor aprobará la generación de la factura electrónica o cuenta de cobro y el cargue de la documentación a la plataforma Secop II. b) En caso de presentarse alguna inconsistencia o faltante en la documentación aportada, el supervisor solicitará los ajustes pertinentes; una vez subsanado el supervisor aprobará la generación de la factura electrónica o cuenta de cobro y el cargue de la documentación a la plataforma Secop II. 3. La recepción de la documentación para pago se llevará a cabo los primeros diez (10) días del mes siguiente a la prestación del bien o servicio. 4. En caso de que los pagos estipulados en el contrato no sean de manera mensual, se deben presentar informes de avance de cada mes.
CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Presentar los documentos de cobro, informes, evidencias, cuenta de cobro, planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor del Contrato, en las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del Contrato. 2. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte de del Instituto a través del supervisor del Contrato. 3. Cumplir con el objeto contractual en debida forma, siguiendo los lineamientos dictados por el Manual de Contratación, el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, cumpliendo con la política de calidad, la misión y visión del Instituto.

	4. El CONTRATISTA se obliga a cumplir de manera integral, continua y verificable con la normativa legal, reglamentaria y técnica vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y, cuando aplique, con el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), conforme a la legislación colombiana y a los lineamientos internos de la entidad contratante. Dicho cumplimiento deberá garantizarse antes del inicio y durante toda la ejecución del contrato y será objeto de verificación mediante los mecanismos definidos por la entidad. 5. Atender y observar los estándares de calidad, eficacia, efectividad y eficiencia durante el término de ejecución del Contrato. 6. Mantener la reserva profesional en el tiempo de ejecución del contrato. 7. Garantizar que los derechos de propiedad de los trabajos que desarrolle el Contratista serán exclusivos del IMER. 8. El contratista deberá cumplir con la trasferencia del conocimiento a través de la entrega documental de los procesos acompañados y al mismo tiempo garantizará la entrega pormenorizada de información del contrato con relación a las actividades ejecutadas, en los canales institucionales dispuestos por el supervisor. 9. Realizar la publicación de la información con relación a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, acorde con lo dispuesto por el supervisor y en los tiempos establecidos. 10. Acoger e implementar los lineamientos establecidos por el Instituto con el fin de prevenir el daño antijurídico frente al deber de vigilancia y cuidado que se debe tener cuando se esté desarrollando una actividad por parte del IMER. 11. Diligenciar y actualizar el formato único de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual deberá estar acompañado de toda la documentación que sirva de soporte al perfil y experiencia requeridos para la ejecución del contrato. 12. Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto 1072 de 2015, el contratista deberá practicarse y aportar el certificado del examen médico pre ocupacional. 13. Realizar la publicación de la información con relación a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, acorde con lo dispuesto por el supervisor y en los tiempos establecidos. 14. Atender las observaciones y/o recomendaciones que sean formuladas por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato. 15. Comunicar de manera oportuna al supervisor designado por el IMER las circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato y que puedan afectar el objeto, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de las obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir las posibles soluciones.

16. Hacer uso adecuado de la imagen institucional velando siempre por el uso de las buenas costumbres, la ética, la moral, la decencia, el decoro, la dignidad humana, entre otros aspectos que ayuden a preservar la convivencia, la seguridad y el buen comportamiento dentro de la ejecución del contrato.
17. Apoyar el desarrollo de los eventos organizados por IMER.
18. Realizar la inducción y/o reinducción institucional en la plataforma establecida por el Instituto y presentar la constancia a la líder de Desarrollo Organizacional, previo a la suscripción del acta de inicio.
19. Inscribirse en la Agencia Pública de Empleo -APE- del municipio de Rionegro a través del link https://www.serviciodeempleo.gov.co/busca-empleo
20. El CONTRATISTA conviene el presente compromiso de confidencialidad y, en consecuencia, se compromete a:
    - ✓ Proteger y mantener la confidencialidad de la información que durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscrito tenga acceso o conocimiento. Toda la información que pueda conocer, acceder, manejar o generar como contratista durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del IMER o se deba divulgar en razón a una disposición legal, orden judicial o autoridad administrativa. Por esta razón, la información confidencial solo será utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, y no puedo compartirla a terceros.
    - ✓ No utilizar indebidamente la información confidencial, por lo tanto, no podrá revelar, publicar o dar a conocer total o parcialmente, a ninguna persona aparte de los servidores públicos del IMER, que específicamente necesiten conocerla para el cumplimiento de sus funciones.
    - ✓ Garantizar la aplicación de las medidas de seguridad que le sean exigidas en el IMER, así como garantizar la protección y debido tratamiento de los datos personales y de la información confidencial para evitar divulgación, fuga, reproducción, almacenamiento o cualquier otro uso no autorizado. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, relacionadas con las políticas de privacidad y protección de datos.
    - ✓ Conservar el carácter confidencial de la información aun después de terminado el Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscrito con el IMER.
    - ✓ En relación con la protección de datos personales, EL CONTRATISTA adopta la posición de usuario del proceso de administración de datos personales, por lo que debe

garantizar los derechos fundamentales del titular de la información, previstos en la Constitución y las leyes.

- ✓ EL CONTRATISTA acepta que no tiene ningún derecho o licencia en relación con los archivos y las bases de datos que contienen información confidencial, ya que estas son de propiedad exclusiva del IMER. La información allí contenida le será revelada únicamente al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo tanto, del uso que este haga de esa información, no se deriva derecho alguno de propiedad intelectual.
- ✓ Restituir inmediatamente a la entidad toda información recibida por parte del IMER durante la ejecución del Contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a no mantener en su poder algún tipo de copia de esa información, por esta razón, una vez sean entregados estos archivos, se compromete a destruirla de sus registros personales.
- ✓ Los compromisos asumidos, serán cumplidos de manera indefinida. En ese sentido, ante un incumplimiento de los compromisos o un manejo indebido de la información, EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad penal y/o disciplinaria y/o fiscal y/o civil, a que hubiere lugar por todos los daños y perjuicios que se causen.

21. EL CONTRATISTA acepta que el IMER en cualquier momento y sin previo aviso, pueda verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos.
22. Todas las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar servicios como facilitador en el programa de deporte institucional, preparando y acompañando a los deportistas del municipio de Rionegro en las diferentes competencias institucionales mediante un servicio cualitativo en la disciplina deportiva asignada por el líder del proceso.
2. Elaborar y presentar, de manera digital los 3 primeros días de cada mes, la planeación de las actividades a desarrollar con los diferentes grupos poblacionales.
3. Hacer uso adecuado de las herramientas tecnológicas proporcionadas por el Instituto para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contractual.
4. Realizar evaluación y control a las capacidades físicas de los deportistas de forma periódica.
5. Diligenciar oportunamente la bitácora de actividades diarias, así mismo, diligenciar formatos de asistencia de manera física y/o digital, los cuales deberán ser anexados al informe mensual de actividades.

	6. Asistir reuniones programadas por el líder del proceso, procesos de capacitación, formación y actualización de saberes que sean programados para el fortalecimiento del proceso, enviar periódicamente las evidencias de las acciones realizadas en los diferentes grupos atendidos, que den fe de la ejecución del contrato. 7. Velar por el buen uso del material deportivo entregado en calidad de préstamo, actualizando el inventario mensualmente y realizar su respectiva entrega en el área correspondiente al finalizar el contrato. 8. Notificar, con anterioridad vía correo electrónico, al supervisor del contrato cualquier situación (incapacidad, asunto de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado) que conlleve a la no prestación del servicio según el cronograma acordado. En caso de no realizar el reporte se entenderá como incumplimiento a las obligaciones contractuales. 9. Presentar al supervisor del contrato de manera mensual (dentro de los primeros 5 días de cada mes) informe de actividades, evidencias, planilla de la seguridad social y su respectivo comprobante de pago, independientemente si se realiza cobro o no. 10. Brindar apoyo logístico para el desarrollo de las Fiestas de las Tradiciones Rionegreras y de los Juegos Departamentales, en los cuales el municipio de Rionegro fue seleccionado como sede, mediante la ejecución de actividades de apoyo requeridas para su organización y desarrollo. 11. Al finalizar el contrato presentar el informe de gestión, paz y salvo y demás documentos solicitados por el supervisor. 12. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL IMER	1. Expedir el Registro Presupuestal. 2. Designar un Supervisor del Contrato. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 8. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
	La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente General

CLAUSULA NOVENA SUPERVISIÓN	del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, quien delegará dicha supervisión en el profesional universitario encargado del proceso de Deporte, dicha supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo, deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IMER, y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de estas, cuando aplique). 2. Verificar que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización 3. Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del CONTRATISTA. 4. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto y las obligaciones en los términos pactados en el clausulado del contrato. 5. Realizar oportunamente las actas e informes propios del contrato. 6. Solicitar oportunamente los ajustes, modificaciones, adiciones y/o prórrogas que requiera el contrato, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 7. Elaborar y presentar periódicamente informes que den cuenta del seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la terminación del contrato o su equivalente acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 8. Informar por escrito al Instituto IMER, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 9. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a

	satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 10. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 11. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. 12. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 13. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma SIA, de acuerdo con la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al contrato. 14. Vigilar y velar por que el contratista garantice el cumplimento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables. 15. Previo a la suscripción del acta de inicio verificar que el contratista se encuentre afiliado a la ARL, quienes se encuentren afiliados a la ARL SURA solicitar el certificado de afiliación a la líder de desarrollo Organizacional y en caso de estar afiliados a otra ARL, será el contratista quien deberá aportarlo. Este certificado deberá cargarse en la plataforma SECOP II en el numeral 7 "Ejecución del contrato" junto con el Acta de Inicio. 16. Previo a la suscripción del acta de inicio solicitar al contratista la constancia de la realización de la inducción y/o reinducción institucional en la plataforma establecida por el Instituto. 17. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del IMER. En el evento de que el IMER autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL IMER por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.

PARAFISCALES:	
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PRESTACIONES SOCIALES:	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, el CONTRATANTE asumirá directamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, si aplica) correspondientes al CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato. Para tal efecto, el CONTRATANTE descontará del valor mensual de los honorarios del CONTRATISTA las sumas correspondientes a los aportes obligatorios, calculadas conforme a la normatividad vigente, y realizará el pago completo de dichos aportes a través del sistema de planilla integrada (PILA), como lo exige la ley. El CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar los descuentos mencionados, los cuales serán detallados en la orden de pago y en el comprobante de egreso.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:	Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a las obligaciones pactadas se mantendrán indemnes mutuamente por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, y velaran por que sean oportunamente atendidas y solucionadas, las observaciones y reclamaciones que se presenten con ocasión a la ejecución del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:	De conformidad con el Decreto 019 de 2012 **"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", se procederá conforme lo determina el** CAPÍTULO XVII: Trámites, procedimientos y regulaciones del sector administrativo de planeación y al Manual de contratación del IMER.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad.

	3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS:	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO. 4.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalente al dos por mil (2 x 1.000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el IMER al contratista, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante Cobro judicial. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al IMER el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el IMER al contratista, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante Cobro judicial. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al IMER para el cobro

	de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al IMER el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES:	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:	No se exige ningún tipo de garantía, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO	El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1° del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA EJECUCION	El presente CONTRATO requiere para su ejecución la expedición del certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA PUBLICACION	El presente Contrato Interadministrativo y los actos previos serán publicados en el SECOP, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Proyecto	Revisó	Aprueba IMER	Aprueba Contratista
Mariana Puerta Jaramillo PU contratación	Johana Bedoya Tobón Secretaria general	Robinson De Jesús Builes Gómez Gerente	EDGAR ALEXANDER DURAN RIVERA Contratista